



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2016 - 175

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispone el artículo 189, del Reglamento de Personal, los académicos que obtengan por primera vez el grado de Doctor y cumplan los demás requisitos establecidos, pueden solicitar, por una sola vez, se le reconozcan dos grados en la escala de remuneración.
2. Que, en la actualidad, la oferta de programas de doctorado a nivel nacional, ha demostrado un significativo incremento de parte de las Instituciones de Educación Superior chilenas, entre las cuales, figuran instituciones no acreditadas y programas no acreditados, como también Universidades extranjeras que no cuentan con una adecuada certificación de calidad, situación que compromete dicha certificación, condición esta última que constituye un principio rector de la Universidad de Concepción,
3. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión del 15 de diciembre de 2016, en el sentido de reconocer el derecho a que se refiere el citado artículo 189, del Reglamento de Personal, sólo a aquellos académicos que hayan obtenido el grado de Doctor en programas impartidos por Instituciones de Educación Superior chilenas o extranjeras que demuestren la debida pertinencia y calidad en relación con la disciplina respectiva de cada académico y se encuentren acreditadas en los siguientes ámbitos: institucional, investigación y postgrado y programa específico.
4. Lo dispuesto en el artículo 189, del Reglamento de Personal, cuyo actual texto fue fijado por el N° 2, del Decreto U. de C. N° 2016 – 053, de 22 de abril de 2016; lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 2014 y en los estatutos de la corporación en su artículo 33, inciso primero y números 2 y 5 del artículo 46.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 189, del Reglamento de Personal aprobado por Decreto U. de C. N° 2011-110, de 3 de noviembre de 2011, en el siguiente sentido:

1.- Reemplácese el actual inciso segundo por el siguiente:

"Para estos efectos, y una vez concedido el grado de magister o el título de especialista médico u odontológico, el interesado deberá solicitar, a través del Decano o Jefe de Organismo, que la CCPF califique la calidad y pertinencia del grado académico o título de especialista obtenido en relación con la disciplina respectiva y, en consecuencia, el derecho a percibir el beneficio".

2.- Agréguese, a continuación del inciso tercero, los siguientes tres nuevos incisos, pasando a tener los actuales cuarto y quinto la condición de incisos séptimo y octavo, respectivamente:

"Tratándose del grado académico de doctor otorgado por una universidad chilena, el citado derecho sólo podrá ser solicitado por el académico interesado, cuando el programa de doctorado reúna los siguientes requisitos:

- a.- Se imparta por una Universidad, pública o privada, que se encuentre acreditada institucionalmente, en el área de investigación y postgrado y respecto del doctorado respectivo, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.129 y/o en los textos normativos que la reemplacen o modifiquen.
- b.- El grado de doctor que sirva de fundamento a la solicitud del académico, deberá tener la debida pertinencia y calidad en relación a la disciplina respectiva.



Universidad de Concepción

c.- Para la iniciación de los estudios de doctorado, el académico debe obtener el respaldo oficial y expreso de su Unidad – Facultad, Departamento, Escuela – antecedente que deberá ser adjuntado cuando obtenga el grado académico y formule su solicitud de ascenso.

Para estos efectos, y una vez concedido el grado académico de doctor el(la) interesado(a) deberá solicitar, a través del Decano(a) o Jefe(a) de Organismo, que la CCPF verifique y califique el cumplimiento de los requisitos señalados a la fecha de su solicitud, para lo cual el académico deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Emitido el informe por la CCPF, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, los antecedentes serán enviados por el Decano(a), a la Dirección de Postgrado, con el objeto que evacúe un informe dirigido al(a) Vicerrector(a) quien, en definitiva, resolverá sobre lo solicitado, enviando, cuando corresponda, los antecedentes a la Dirección de Personal para su cumplimiento”.

3.- Agréguese el siguiente inciso final.

“Cualquier situación no prevista en el presente artículo, será resuelta por una Comisión integrada por el(la) Vicerrector(a), quien la presidirá, el(la) Decano(a) o Jefe(a) de Organismo correspondiente y el(la) Director(a) de la Dirección de Postgrado”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente modificación al artículo 189, del Reglamento de Personal entrará en vigencia a contar de la fecha del presente decreto.

ARTICULO TRANSITORIO: Para los efectos del reconocimiento del beneficio establecido en el artículo 189, del Reglamento de Personal, a los académicos que a la fecha del presente decreto, tengan la calidad de alumnos de programas de doctorado, se les aplicará la normativa vigente a la fecha de inicio de sus actividades en el respectivo programa.

Transcribese a los Vicerrectores, Directores Generales de los Campus; Decanas y Decanos de Facultades; Director de la Dirección de Relaciones Internacionales, Director de la Dirección de Estudios Estratégicos, Director de la Dirección de Comunicaciones, Jefa de Unidad Universidad de Concepción – Santiago, Directora del Instituto de Geología Económica Aplicada (GEA), Director del Centro de Biotecnología, Directora del Centro de Ciencias Ambientales EULA, Director de la Dirección de Docencia, Directora de la Dirección de Extensión y Pinacoteca, Directora de la Dirección de Postgrado, Directora de la Dirección de Bibliotecas, Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, Director de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Director de la Dirección de Desarrollo e Innovación, Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales, Director de la Dirección de Vinculación Social, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, Director de la Dirección de Finanzas, Director de la Dirección de Servicios, Director de la Dirección de Personal, al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 15 de diciembre de 2016


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


MSM.